



RESOLUCIÓN J.E. Nº 100 DEL 27/06/2022

VISTO la presentación efectuada por el Secretario General de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Tucumán, mediante nota recibida en sede de la Junta Electoral el día 21 de junio de 2022; y...

CONSIDERANDO:

Que solicita la incorporación al padrón de afiliados a la Acción Social de la Universidad Nacional de Tucumán (ASUNT) a los docentes que menciona y, por otro lado, requiere la postergación del período de tachas al padrón debido a que en el padrón provisto por la ASUNT se excluyó a los afiliados del Instituto Técnico de Aguilares, la Escuela Técnica Vial "Gral. Manuel Belgrano", el Instituto Superior de Música y la Escuela de Cine.

Que, por medio de los informes remitidos por el departamento de informática de ASUNT y la Dirección General de Haberes de la UNT, se realizó la comprobación de cada uno de los docentes del listado referido, estableciéndose en cada caso si tiene la condición de afiliado. Particularmente, que la docente POSADAS QUINTANA no registra aportes en ASUNT, por lo cual, al carecer del carácter de afiliada de la obra social no puede integrar los padrones.

Que por su parte la docente ALBORNOZ DE MONTEROS, tiene relación de dependencia con la Fundación Miguel Lillo y no con la UNT. Conforme el art. 10 del Estatuto de ASUNT, participan de las elecciones "sólo los afiliados titulares de pleno derecho y los jubilados"; y el art. 4 inc. 1º del mismo cuerpo normativo, define quiénes son los titulares de pleno derecho, consignando como tales a "la totalidad del personal dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán (...), personal de gabinete, contratado y transitorio" de acuerdo a la antigüedad que la norma consigna y a la que nos remitimos en honor a la brevedad. Con lo cual, la docente ni reúne las condiciones estatutarias para ser incorporada al padrón.

Que, con respecto a la postergación de secuencias del cronograma, debe rechazarse la petición, pues la conformación de los padrones y cada uno de las etapas previstas en el cronograma, está siendo cumplida en un todo de acuerdo con el Estatuto de ASUNT y el Régimen Electoral.



--2/2--

Que, por lo anterior, corresponde efectuar la incorporación de los docentes que reúnen las condiciones estatutarias para participar de las elecciones de ASUNT.

Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el art. 68 del Régimen Electoral de la UNT,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE:

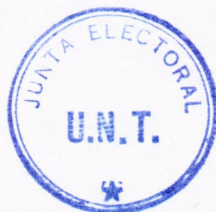
ART 1º) **HACER LUGAR** a la tacha presentada por el Dr. Ariel OSATINSKY en el caso de los siguientes docentes, y por ello incorporarlos al padrón de afiliados de la ASUNT: María del Carmen GOTTERO, D.U. Nº 24.547.978 - afiliado Nº 14019; Fátima VILLAGRÁN, D.U. Nº 12.734.758 - afiliado Nº 1102; Diego Mauricio GIL, D.U. Nº 28.883.884 - afiliado Nº 10946; Mariana BEVERINA, D.U. Nº 33.541.654 - afiliado Nº 17169; Romina Florencia FONTENLA, D.U. Nº 27.751.999 - afiliado Nº 13056; Héctor Francisco MALDONADO, D.U. Nº 14.352.954 - afiliado Nº 14499; Silvia Patricia SARACCO de RODRÍGUEZ ARAOZ, D.U. Nº 18.255.789 - afiliado Nº 15182; Griselda Elizabeth DÍAZ, D.U. Nº 27.270.720 - afiliado Nº 19884; Mariana Valeria PERALTA, D.U. Nº 24.200.347 - afiliado Nº 12513.

ART 2º) **RECHAZAR** la solicitud de incorporación de la docente Mónica Cecilia POSADAS QUINTANA, DNI 20.261.360, por no revestir el carácter de afiliada de ASUNT.

ART 3º) **RECHAZAR** la solicitud de incorporación de la docente Patricia ALBORNOZ de QUINTEROS, DNI 16.691.938, por no revestir el carácter de afiliada de pleno derecho de ASUNT.

ART 4º) **REGISTRESE**, notifíquese, y archívese.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.



Abog. Angeles Igarzabal
Presidente
Junta Electoral U.N.T.

Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T.